

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para suprimir de la operación de vida, la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-3744.- 731.1/82417.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa sociedad para suprimir de la operación de vida, la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social.

Seguros Inbursa, S.A.
Grupo Financiero Inbursa
Insurgentes Sur No. 3500
Col. Peña Pobre, C.P. 14600
Ciudad.

En virtud de que mediante oficio 366-IV-3743 de esta misma fecha, se les otorgó aprobación a la reforma acordada a sus estatutos sociales, a fin de suprimir de la operación de vida, la práctica de los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, contenida en el testimonio de la escritura número 10,723 del 27 de junio último, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Antonio Morales Montes de Oca, Notario Público número 227, con ejercicio en el Distrito Federal, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31 fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. y 6o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y 32 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica el artículo segundo de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-3912 del 15 de agosto de 1990, modificada con los diversos 102-E-366-DSGV-I-B-a-2879 y 102-E-366-DGSV-I-B-a-5317 de 25 de septiembre y 26 de noviembre de 1991, 102-E-366-DGSV-I-B-a-5413 del 22 de octubre de 1992, 102-E-366-DGSV-I-B-a-2712 y 102-E-366-DGSV-I-B-a-2752 del 18 de julio y 29 de agosto de 1994, así como 101.-777 y 366-IV-4960 del 17 de junio y 9 de septiembre de 1997, 366-IV-174 del 12 de febrero de 1999, 366-IV-471 del 6 de junio de 2001 y 366-IV-6637 del 30 de diciembre de 2002, a Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, para practicar operaciones de seguros de vida, comprendiendo los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social, operaciones de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, así como operaciones de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como reafianzamiento, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar la operación de seguros de vida, la operación de seguros de accidentes y enfermedades, en los ramos de accidentes personales y de gastos médicos, y la operación de seguros de daños, en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimo y transportes, incendio, agrícola y de animales, automóviles, crédito en reaseguro, diversos, terremoto y otros riesgos catastróficos, así como la operación de reafianzamiento.

..... "

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 15 de septiembre de 2003.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

(R.- 189609)

OFICIO mediante el cual se modifica la autorización otorgada a Comerica Bank, Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, Oficina de Representación en México, por cambio de denominación a Comerica Bank, Oficina de Representación en México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/091/2003.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, así como la cuarta y novena fracciones I y V incisos (i) y (ii) de las Reglas Aplicables al Establecimiento y Operación de Oficinas de Representación de Entidades Financieras del Exterior (las Reglas) a que se refiere el artículo 7o. de la Ley de Instituciones de Crédito, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo de 2000, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que esta Secretaría, mediante oficio 102-E-367-DGBM-IV-2044 de fecha 24 de julio de 1995, autorizó a Comerica Bank, a establecer una oficina de representación en territorio nacional;

2. Que la denominación que se le autorizó a dicha institución del exterior fue la de Comerica Bank, Detroit, Michigan, Estados Unidos de Norteamérica, Oficina de Representación en México;

3. Que mediante oficio DGBA/DGABM/081/2001 de fecha 8 de febrero de 2001, esta dependencia autorizó a mantener cerrada la oficina de representación de Comerica Bank, por un periodo de dos años, manteniéndose vigente la autorización concedida;

4. Que con oficio DGBA/AIBM/075/2003 de fecha 24 de febrero de 2003, esta dependencia requirió a Comerica Bank, señalara la fecha de reapertura, domicilio y exhibiera la resolución o acuerdo de la asamblea, o la resolución del órgano competente de Comerica Bank, relativo a la designación de la persona que fungirá como representante a cargo de la referida oficina, así como su curriculum vitae de conformidad con las Reglas;

5. Que mediante escrito de fecha 7 de agosto de 2003, recibido en esta Secretaría el pasado 22 de agosto del año en curso, Comerica Bank presentó solicitud de reapertura de la Oficina de Representación en México, anexando a la referida solicitud la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Comerica Bank (la institución financiera del exterior que será representada por la Oficina de Representación en México), celebrada el 15 de julio del presente año, en la que se hace mención a la reapertura de la oficina de representación en México de Comerica Bank; se nombró como nuevo representante al señor Nicholas G. Mester a cargo de dicha oficina, y se señaló como nuevo domicilio para reiniciar las operaciones, el ubicado en Torre Comercial América, Batallón de San Patricio número 111, piso 17, colonia Valle Oriente, código postal 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León, México;

6. Que mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2003, Comerica Bank solicitó que la denominación de la oficina de representación sea la de Comerica Bank, Oficina de Representación en México, en virtud que la denominación de la institución del exterior es únicamente Comerica Bank y de conformidad con las Reglas, no es necesario señalar la entidad federativa donde se ubicará la oficina de representación, y

CONSIDERANDO

1. Que esta dependencia, mediante oficio DGBA/DGABM/081/2001 de fecha 8 de febrero de 2001, autorizó para cerrar por dos años la oficina de representación de Comerica Bank en México, que se autorizó por oficio 102-E-367-DGBM-IV-2044 de fecha 24 de julio de 1995;

2. Que de conformidad con lo señalado en la novena fracción I de las Reglas, la denominación de la oficina de representación será la misma de la entidad financiera del exterior, seguida de la expresión Oficina de Representación en México;

3. Que en virtud de lo manifestado en los antecedentes 5 y 6 del presente Oficio, así como en el considerando número 2 anterior, es necesario modificar la autorización 102-E-367-DGBM-IV-2044 de fecha 24 de julio de 1995, que se otorgó a Comerica Bank para establecer y operar una oficina de representación en territorio nacional, únicamente por lo que respecta a la denominación autorizada;

4. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, que un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

5. Que se requiere impulsar el desarrollo del marco de libre concurrencia y competencia en el sector financiero, que permita una adecuada integración de las oficinas de representación de instituciones financieras del exterior participantes en el sistema financiero mexicano y que garantice, en la práctica, que los frutos de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, y

6. Que después de analizar la información y documentación presentada, así como de haber determinado la procedencia de su solicitud, y tomando en cuenta la reubicación de dicha oficina, esta Secretaría:

RESUELVE

PRIMERO.- Se modifica la resolución otorgada mediante oficio número 102-E-367-DGBM-IV-2044 de fecha 24 de julio de 1995 y se tiene por autorizada como nueva denominación la de Comerica Bank, Oficina de Representación en México.

SEGUNDO.- La oficina de representación tendrá su domicilio en Torre Comercial América, Batallón de San Patricio número 111, piso 17, colonia Valle Oriente, código postal 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León, México.

TERCERO.- El señor Nicholas G. Mester, será el representante a cargo de la oficina de representación de Comerica Bank en México.

CUARTO.- Comerica Bank, Oficina de Representación en México, al iniciar sus actividades deberá avisar por escrito a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, al Banco de México y a esta dependencia, de tal acontecimiento.

QUINTO.- La presente resolución se publicará en el **Diario Oficial de la Federación**, a costa de Comerica Bank, de conformidad con la cuarta segundo párrafo de las Reglas.

SEXTO.- La presente resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de septiembre de 2003.- En términos de lo establecido por el artículo 27 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: el Director General Adjunto de Banca Múltiple, **Armando David Palacios Hernández**.- Rúbrica.- El Director General Adjunto de Análisis Financiero y Vinculación Internacional, **Sadi Lara Reyes**.- Rúbrica.

(R.- 189595)